

Ministerio de Economía

Industria y Comercio



MEIC

Guía para el etiquetado de alimentos que incluyan etiquetado nutricional

Con el apoyo financiero de
la Iniciativa Costarricense para
la Competitividad Internacional



SAN JOSÉ, COSTA RICA, SETIEMBRE, 2002



Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado
para el Aglomerado Agroalimentario

ISBN 9968-737-09-7

Ministerio de Economía, Industria y Comercio, 2002



Telefax: (506) 297-1439

Apartado Postal: 10216-1000
San José, Costa Rica

E-mail:
etiquetado@meic.go.cr

<http://www.etiquetado.go.cr>

Dirección:
Edificio del IFAM, Los Colegios, Moravia

**Es responsabilidad del usuario el correcto
uso e interpretación de esta Guía.**

**Este documento fue elaborado con las normas
vigentes en el momento de su publicación.**



[www. icci.or.cr](http://www.icci.or.cr)



www. iica.int



www. meic.go.cr

Contenido

	Pág.
Presentación.....	5
Agradecimientos.....	6
Antecedentes.....	7
¿Por qué una guía sobre el etiquetado de alimentos que incluyan etiquetado nutricional?.....	7
I. La normativa.....	7
II. La guía y su empleo.....	8
III. Información obligatoria del etiquetado.....	8
1 ¿Deben incluir las etiquetas de todos los alimentos la información nutricional?.....	10
2 ¿Los alimentos que no hacen ninguna declaración nutricional pueden incluir el etiquetado nutricional?...10	10
3 ¿Deben llevar etiquetado nutricional los productos extranjeros?.....	10
4 ¿Qué es una declaración de propiedades nutricionales?.....	10
4.1 ¿Qué son las declaraciones de propiedades relativas al contenido de los nutrientes?.....	10
4.2 ¿Qué son las declaraciones de propiedades comparativas de nutrientes?.....	11
4.3 ¿Qué son las declaraciones de propiedades relativas a la adición de nutrientes esenciales?.....	11
4.4 ¿Qué son las declaraciones de propiedades relativas a la función de nutrientes?.....	11
4.5 ¿Qué son las declaraciones de propiedades relacionadas con la alimentación saludable?.....	11
5 ¿Qué no es considerado una declaración de propiedades nutricionales?.....	12
6 ¿Cuáles son algunos de los descriptores nutricionales que se pueden usar?.....	12
7 ¿Qué otros términos pueden utilizarse para hacer uso de declaraciones de propiedades de nutrientes?.....	13
8 ¿Qué condiciones se deben cumplir para hacer uso de declaraciones de propiedades comparativas de nutrientes?.....	13
9 ¿Se puede usar el término «liviano» o «ligero»?.....	14
10 ¿Se puede usar el término «dietético»?.....	14
11 ¿Qué condiciones se deben cumplir para hacer uso de declaraciones de propiedades relacionadas con la adición de nutrientes esenciales?.....	15
12 ¿Qué condiciones se deben cumplir para hacer uso de declaraciones de propiedades saludables?.....	15
13 ¿Pueden expresarse las bondades de un alimento que naturalmente las posee?.....	16
14 ¿Si el alimento hace declaración de propiedades nutricionales cuales nutrientes deben declararse?.....	16
15 ¿Cómo se debe expresar la información sobre los nutrientes?.....	17
15.1 Energía.....	17
15.2 Proteína, Carbohidratos y Grasa.....	17
15.3 Micronutrientes.....	18
15.4 ¿Qué se entiende por porción?.....	18
15.5 ¿Se pueden usar medidas caseras para la expresión del tamaño de la porción en el etiquetado?.....	19
15.6 ¿Qué valores de VRN se deben usar?.....	19



15.7	¿Cómo se efectúa el cálculo de los nutrientes?	19
15.8	¿Qué tolerancias se aplican para la expresión de los nutrientes en el etiquetado?	20
16	Nombre del alimento	21
16.1	¿Qué es el nombre del alimento?	21
16.2	¿Deben aparecer en la etiqueta otras indicaciones junto al nombre del alimento?	22
17	Lista de ingredientes	22
17.1	¿Qué es la lista de ingredientes?	22
17.2	¿Qué quiere decir que la lista de ingredientes sea en orden decreciente?	22
17.3	¿Debe el agua ser listada como ingrediente?	22
17.4	¿Pueden utilizarse nombres genéricos para algunas clases de ingredientes?	23
17.5	¿Cómo deben identificarse los aditivos?	23
18	Contenido neto y peso escurrido	23
18.1	¿Cómo debe declararse el contenido neto?	23
18.2	¿En qué unidades debe declararse el contenido neto?	23
18.3	¿Debe indicarse otro tipo de contenido?	24
19	Nombre y dirección	24
19.1	¿Qué nombre y dirección debe indicarse?	24
20	País de origen	25
20.1	¿Debe indicarse el país de origen del alimento?	25
20.2	¿Qué se considera país de origen?	25
21	Identificación del lote	25
21.1	¿Qué se considera como identificación del lote?	25
21.2	¿Se puede sustituir la identificación del lote?	25
22	Fecha de duración mínima (marcado de la fecha) e instrucciones para la conservación	25
22.1	¿Debe indicarse la fecha de duración mínima?	25
22.2	¿Cómo debe indicarse la fecha de duración mínima?	25
22.3	¿Cómo debe declararse la fecha de duración mínima?	26
22.4	¿Deben indicarse instrucciones para la conservación del alimento?	26
23	Instrucciones para el uso	26
23.1	¿Se deben incluir instrucciones para el uso en las etiquetas?	26
24	Requisitos obligatorios adicionales. Etiquetado cuantitativo de los ingredientes	27
24.1	¿Cuándo debe aparecer el etiquetado cuantitativo?	27
25	Permisos del Ministerio de Salud	27
25.1	¿Qué información debe incluirse como permisos del Ministerio de Salud?	27
26	Idioma	28
26.1	¿En qué idioma debe estar redactada la información obligatoria de las etiquetas?	28
26.2	¿Son permitidas las etiquetas en idiomas extranjeros?	28
27	Otros	28
27.1	¿Cuáles son los requisitos que debe tener lo que se indique en el etiquetado?	28
27.2	¿Se permite utilizar pegatinas para corregir errores o cambios en una etiqueta?	29
27.3	¿Qué tamaño de letra es requerido para los datos que se suministran en las etiquetas?	29
27.4	¿Los productos pequeños de venta individual deben etiquetarse con todo lo anterior?	30
28	Literatura consultada	30
Apéndice 1:	Decreto ejecutivo N°. 26012-MEIC	31


Presentación

Un mundo sin barreras comerciales y cada vez más globalizado impone grandes desafíos a Costa Rica, una economía pequeña y abierta, que procura sacar ventaja de su recurso humano calificado, su enorme riqueza natural y un sistema político estable.

En procura de encarar exitosamente este reto, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio se abocó a la tarea de recopilar e interpretar la normativa nacional que regula el etiquetado del sector agroalimentario, para facilitar al productor e importador nacional el acceso a información actualizada, clara y de fácil aplicación.

Así, en el marco del Proyecto “Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado para el Aglomerado Agroalimentario”, iniciativa en la que participan representantes del sector público y privado, se han elaborado una serie de guías específicas, que buscan facilitar la aplicación de las normas en materia de etiquetado de alimentos. Éstas se denominan “Guías para el correcto etiquetado de alimentos preenvasados” y en ellas se explican e ilustran las disposiciones del reglamento sobre esta materia.

Este es un paso más en el esfuerzo que realiza el MEIC para simplificar y mejorar la calidad de la normativa nacional. Es decir, crear reglas claras y sencillas, no discrecionales, con plazos definidos que permitan al productor nacional alcanzar mayor competitividad, sin crear obstáculos técnicos al comercio. Se trata de crear reglas de etiquetado que aporten información oportuna y útil al consumidor para la toma de decisiones, pero sin encarecer innecesariamente los costos de producción ni los precios al público.


Vilma Villalobos
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Agradecimientos

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) reitera su agradecimiento a las instituciones públicas y privadas que participan en el Proyecto Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado para el Aglomerado Agroalimentario, cuya colaboración hizo posible publicar este documento. Estas entidades han compartido su esfuerzo al dedicar tiempo de sus técnicos, tanto a la elaboración de estas guías, como a la presentación y análisis de estos documentos en los talleres convocados para tal efecto.

Externamos un sincero agradecimiento a las siguientes entidades:

Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG

Ministerio de Salud, MS

Consejo Nacional de Producción, CNP

Cámara de Exportadores de Costa Rica, CADEXCO

Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria, CACIA

Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, CNAA

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, PROCOMER

Federación Nacional de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, FENASCO

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA

Un reconocimiento muy especial a la Iniciativa Costarricense para la Competitividad Internacional, ICCI-2, sin cuyo auspicio no hubiese sido posible el emprendimiento, desarrollo y alcances de este Proyecto.

Antecedentes

La normativa que regula toda la actividad del sector agroalimentario era abundante, dispersa y en muchos casos contradictoria. Recopilar toda esta información implicaba para el productor gran consumo de tiempo y recursos.

Con el presente Proyecto denominado Centro de Servicio de Interpretación de Etiquetado para el Aglomerado Agroalimentario, se logra recopilar no sólo la normativa nacional general que regula el etiquetado en el sector agroalimentario, sino la específica para los subsectores de:

- chocolates y confites
- frutas y vegetales procesados
- jugos y néctares de frutas
- productos lácteos
- productos orgánicos y
- productos cárnicos

Además se recopiló la normativa internacional en esta materia, de los 36 países con los cuales Costa Rica tiene tratados bilaterales o multilaterales de comercio. Toda esta información está disponible en la siguiente dirección: www.etiquetado.go.cr

Como parte de dicho proyecto se confeccionaron guías para los casos específicos mencionados, con el propósito de facilitarle al productor nacional la aplicación de normas de etiquetado. Como segunda etapa, el Ministerio prepara la revisión y simplificación de la regulación nacional, iniciando con la que afecta a todos los sectores, para continuar posteriormente con las regulaciones de los sectores específicos.

¿Por qué una guía sobre el etiquetado de alimentos que incluyan etiquetado nutricional?

I. Normativa

En Costa Rica, los requisitos que deben cumplirse para el correcto etiquetado de los alimentos preenvasados, se fundamentan en las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico RTCR100: 1997 Etiquetado de los alimentos preenvasados, aprobado por Decreto Ejecutivo N° 26012 - MEIC, y en sus modificaciones, en el caso de productos que incluyan etiquetado nutricional, por el Decreto Ejecutivo N° 30256-MEIC- S RTCR 135:2002 Etiquetado nutricional de los alimentos preenvasados. Se debe tomar en cuenta, además, lo dispuesto en los reglamentos técnicos nacionales específicos para los productos, así como las disposiciones complementarias contenidas en el Codex Alimentarius.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio ha sido el punto de referencia hacia el cual se han canalizado las preguntas de fabricantes, distribuidores e importadores sobre la forma correcta de etiquetar sus productos. Es allí donde se han identificado los temas fundamentales que tienen que ver con el propósito de esta guía.

En procura de brindar un soporte técnico sobre este tema, la presente Guía ofrece información jurídica y otras disposiciones fundamentales, para orientar a los usuarios, en el correcto etiquetado nutricional y general de los productos alimenticios.



En el apéndice 1 se transcribe el texto íntegro del Reglamento técnico RTCR100: 1997, Decreto N° 26012-MEIC Etiquetado de los alimentos preenvasados y el RTCR 135:2002 Etiquetado nutricional de los alimentos preenvasados, se encuentra disponible en el sitio web del Centro de Etiquetado. (www.etiquetado.go.cr)

II. La Guía y su empleo

En la presente publicación se incluyen preguntas que se refieren al correcto etiquetado nutricional de los alimentos para facilitar al usuario la aplicación de esta nueva normativa. Se formulan las preguntas relacionadas con el etiquetado general que con mayor frecuencia el Ministerio de Economía ha recibido. Se ofrecen las respuestas y se las ilustra, en procura de que el usuario pueda lograr su correcta interpretación. El correcto empleo de esta guía, es responsabilidad del usuario. Los fabricantes, distribuidores e importadores deben conocer la normativa vigente.

III. Información obligatoria del etiquetado

Todo alimento que en su etiquetado destaque alguna propiedad nutricional, deberá contener además de la información exigida en el Reglamento de Etiquetado General, el etiquetado nutricional como lo establece el decreto N° 30256-MEIC-S. Es decir debe contener al menos:

- 1 Descriptor o declaración de propiedad nutricional
- 2 Nombre del alimento
- 3 Información nutricional del producto
- 4 Lista de ingredientes
- 5 Contenido neto y peso escurrido
- 6 Nombre y dirección
- 7 País de origen
- 8 Identificación del lote
- 9 Fecha de duración mínima (marcado de la fecha) e instrucciones para la conservación
- 10 Instrucciones para el uso
- 11 Requisitos obligatorios adicionales. Etiquetado cuantitativo de los ingredientes
- 12 Permisos del Ministerio de Salud

Nota: El etiquetado nutricional es obligatorio para aquellos productos que hagan alguna declaración de propiedad nutricional, es voluntaria para todos los otros productos, pero si el producto lleva la información nutricional debe ajustarse a lo dispuesto en el reglamento RTCR 135:2002.